

público pudiendo ocupar también el ELP III. Para ello en el presente documento, (Plano 3) se indica esta posibilidad.

2.3. Conclusiones.

Con esta modificación del Estudio de Detalle APE 20 LA ESPERANZA, queda definida la ordenación del Detalle y ajustada a la realidad física del levantamiento topográfico.

Valladolid, 20 de mayo de 2004.-El Arquitecto, Marta M.ª Escrbano Fernández.

Relación de Documentos

Memoria
Condiciones Urbanísticas
4 planos

7236/2004

CASTRODEZA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, ha aprobado la alteración de la calificación jurídica de un bien de dominio público consistente en una pequeña porción de terreno en la calle Trascastillo para declararlo "parcela sobrante de vía pública".

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se abre un período de información pública para que en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren pertinentes.

Castrodeza, 24 de septiembre de 2004.-La Alcaldesa, Esther Méndez Bolzoni.

7379/2004

CASTRODEZA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2004 se ha aprobado el proyecto básico y de ejecución sobre la obra "reforma de nave para Centro Cultural", obra incluida en el Plan Complementario de 2004-2007.

Lo que se expone al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de 20 días hábiles, a los efectos de que durante el indicado plazo puedan presentarle las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose elevada a definitiva esta aprobación de forma automática, para el supuesto de que durante el indicado plazo no se presente ninguna reclamación.

Castrodeza, 29 de septiembre de 2004.-La Alcaldesa, Esther Méndez Bolzoni.

7533/2004

ISCAR

Transcurrido el plazo de exposición pública, en el BOP n.º del día 2.08.04, del acuerdo del Pleno del 24.05.04 por el que se aprueba provisionalmente el Reglamento que se dice, sin que se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el Art. 49 de la vigente Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y se publica el texto íntegro del

Reglamento para el funcionamiento del Teatro-Auditorio Municipal de Iscar

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento del Teatro Auditorio Municipal.

Artículo 2.

El Teatro Auditorio es un bien municipal a través del cual el Ayuntamiento presta servicio a todos los ciudadanos del municipio para hacer más accesible la cultura y el bienestar social, y fomentar la participación ciudadana en la vida social.

Estos fines se consiguen a través de los siguientes medios:

La prestación de los servicios públicos de competencia municipal, en particular, los relacionados con el bienestar social y la cultura.

La prestación de infraestructuras y recursos para el fomento del asociacionismo ciudadano y la realización de sus actividades.

El desarrollo de programas de actividades y servicios que promuevan el bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.

Artículo 3.

El Concejal Delegado será el responsable del Centro y ejecutará los objetivos de la política municipal.

Artículo 4.

Podrán usar los centros las siguientes entidades:

- Los grupos, fundaciones y empresas, a efectos de información y participación ciudadana.
- Los servicios, fundaciones y empresas municipales para el desarrollo de programas relacionados con el bienestar social y la cultura.
- Los consejos y otros órganos municipales de participación ciudadana.
- Las asociaciones ciudadanas sin ánimo de lucro, con presencia social y actividad asociativa en el municipio.
- Otras Administraciones Públicas, entidades y colectivos sociales, previo informe positivo del coordinador del Centro.

Artículo 5.

A excepción de los espacios que expresamente se asignen a la prestación de determinados servicios municipales o para la gestión del Centro, tendrá un uso abierto y compartido para todos los posibles usuarios. Salvo circunstancias que obliguen a ello, no se asignarán de forma exclusiva a ninguna entidad y en ningún caso el uso permanente.

Artículo 6.

Los servicios municipales, entidades y ciudadanos que utilicen el Centro deberán colaborar y prestar la información necesaria para su buen funcionamiento y para conseguir una programación coordinada de sus usos.

Artículo 7.

El responsable del Centro establecerá la forma, fechas y plazos para presentar las peticiones de uso, así como la información que se precise sobre la actividad que se propone realizar.

En las peticiones de uso deberá constar los datos de la persona responsable de la actividad que se propone realizar, objetivos y programación, medios que se aportan, espacios y equipamiento que se precisen. En el caso de actividades y servicios que precisen la aportación de cuotas por parte de los usuarios, deberán informar previamente del importe de las mismas.

Artículo 8.

Los servicios, fundaciones y entidades ciudadanas son responsables inmediatos, a todos los efectos, de la realización de las actividades y de la prestación de servicios que promuevan. Son responsables ante el Ayuntamiento del uso de las dependencias del Centro y de su equipamiento.

Artículo 9.

El Ayuntamiento podrá establecer contraprestaciones económicas y fianzas por el uso del Centro, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 10.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro del equipamiento y material de actividades de las entidades ciudadanas. Estas no podrán exigir la condición de ser socio a los ciudadanos que quieran beneficiarse de los servicios y actividades promovidos desde el Centro.

Artículo 11.

Para el Teatro Auditorio y teniendo en cuenta sus características específicas, se establecen las siguientes condiciones particulares:

En todos los actos que se celebren se establecerá una contraprestación económica, con el fin de favorecer su conservación y mantenimiento.

Esta contraprestación será variable en función del tipo de acto o espectáculo a celebrar, entidad organizadora, días de utilización, medios técnicos y humanos requeridos, etc.

Las solicitudes de utilización se dirigirán al Sr. Alcalde con un mes de antelación a la realización del espectáculo.

El solicitante se responsabiliza de todos los desperfectos que se produzcan en las instalaciones del Teatro por una utilización negligente.

Artículo 12.

Una vez aceptada la solicitud, se remitirá el "Raider" del Teatro, con las condiciones técnicas de luz y sonido existentes en el mismo. Los requisitos técnicos extras que se requieran correrán por cuenta del solicitante.

Artículo 13.

Las tarifas o cuotas a satisfacer por la utilización del Teatro serán las aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 14.

La publicidad del espectáculo correrá por cuenta del solicitante, cediendo el Ayuntamiento un espacio en el exterior del Teatro para colocar esa publicidad.

En el interior de la Sala no se podrá colocar ningún tipo de publicidad sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 15.

En el caso de espectáculos organizados por Centros Educativos, velarán por un comportamiento adecuado de los alumnos en el patio de butacas, siendo el Centro responsable de los desperfectos que originen sus alumnos.

Artículo 16.

El Responsable de la actividad se pondrá en contacto con el Concejel Delegado, al cual informará del espectáculo en cuestión, para que se prepare el documento de aceptación firmado por ambas partes.

A la llegada al Teatro, el responsable técnico supervisará la entrada de material, reservándose la manipulación de motores y maquinaria del Teatro a los técnicos del mismo.

Para cualquier reclamación relacionada con el Teatro, deberán dirigirse al Ayuntamiento.

Artículo 17.

Queda totalmente prohibido dentro del Teatro: Fumar; utilización de teléfonos móviles, y la introducción de comida o bebida.

Artículo 18.

La utilización del Teatro implica la aceptación de este Reglamento.

Artículo 19.

El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y estará en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Íscar, 20 de septiembre de 2004.-La Alcaldesa en funciones, María Jesús Llorante Cabrero.

7260/2004

TORDESILLAS

La Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2004, adoptó entre otros el acuerdo de modificar la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tordesillas para el año 2004, clasificando dentro del grupo B al puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera denominado Director de la Escuela de Música y encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los Arts. 168 y siguientes del TRLRHL, mediante publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, por espacio de 15 días

hábiles. La modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Tordesillas, 5 de octubre de 2004.-El Alcalde, Emilio Álvarez Villazán.

7518/2004

IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Instrucción

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 407/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0105406/2004.

Don Heraclio Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 407/2004 se ha acordado citar a: Santiago Alonso Baños.

Cédula de Citación

De orden de su S. S.ª y por tenerlo así acordado en las diligencias del Juicio de Faltas arriba indicado, por esta, citará Vd. a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el día 25-10-04 a las 10,30 horas comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal, que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal, que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el Art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Valladolid, a once de agosto de dos mil cuatro.

Y para que conste y sirva de Citación a Santiago Alonso Baño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.-El Secretario, Heraclio Rodríguez López.

7474/2004

VALLADOLID.-NÚMERO 1

Juicio de Faltas: 458/2004.

Número de Identificación Único: 47186 2 0106161/2004.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: José Muñoz Muñoz.

Don Heraclio Rodríguez López, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 458/2004-B, se ha acordado citar a:

José Antonio Santos Goma, con tarjeta portuguesa 13322126, nacido el 14-11-85, hijo de Fernando y de Fátima; a Fátima Rosario Santos, con tarjeta de identidad 12887380, hija de Esmeraldo y Rosa y a Helena Dos Santos Andradadas, con tarjeta de identidad 12946654, nacida el 14-8-87, hija de Inocencio y Ana Bela, todos ellos con domicilio desconocido, a fin de que comparezcan en este Juzgado para asistir a Juicio de Faltas n.º 458/04-B, por hurto en calidad de denunciados, el cual se celebrará el 22-11-04 y a las 10,20 horas.

Se les apercibe que podrán comparecer con Abogado de libre designación y con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere en derecho.

Y para que conste y sirva de Citación a José Antonio Santos Goma, Fátima Rosario Santos y Helena Dos Santos Andradadas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el